

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:
-

Proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.290, de tránsito, para eliminar la obligación de grabado de patentes en vidrios y espejos laterales de vehículos motorizados.

I. Fundamentos

El año 2023, mediante la ley N° 21.601, se introdujeron una serie de modificaciones a la ley N° 18.290, de tránsito, entre las cuales se incluyó la obligación de que los vehículos motorizados contaran de manera permanente con su placa patente grabada en los vidrios y espejos laterales. En ese contexto, el actual artículo 62 de la ley de tránsito dispone, en su nuevo inciso final, lo siguiente¹:

“Los vehículos motorizados deberán contar con su placa patente única grabada, de forma permanente, en sus vidrios y espejos laterales. Un reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá establecer las características de este grabado.”.

Ahora bien, el principal problema asociado a aquella obligación es que debe ser cubierta por los propios dueños de los vehículos, lo que implica un costo adicional para los actuales propietarios de automóviles y para quienes los vayan a adquirir en el futuro. Además, con la promulgación de esta nueva ley aumentó hasta en un 400% la demanda de grabado de patentes, lo que no solo ha significado un sobreprecio en dicho servicio, sino que, además, ha aumentado el riesgo de que se desarrollen estos grabados de manera ilegal en centros no autorizados, transformándose en un verdadero negocio².

¹ Artículo 62 inciso final, Ley N°18.290, de tránsito. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1007469>

² Tras polémica entrada en vigencia de ley: ¿Cuánto sale grabar la patente en ventanas y retrovisores del auto?, Emol, 5 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Autos/2023/09/05/1106275/precio-grabado-patentes-vehiculos.html>



Por otro lado, no existe evidencia suficiente de que esta imposición que impacta directamente el bolsillo de la ciudadanía, sea efectiva para disminuir los robos vehiculares.

Finalmente, es necesario recordar que el argumento para aprobar esta normativa fue la seguridad pública, atendidos los altos índices de robos de vehículos. Sin embargo, no hay que perder de vista que es deber del Estado velar por la seguridad nacional y dar protección a sus habitantes mediante acciones concretas. En ese sentido, el inciso final del artículo 1° de la Constitución Política establece que³:

“Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”.

En ese contexto, consideramos sumamente improcedente transferirles dicha obligación a los particulares, debilitando el rol del Estado en esta materia y quitándole responsabilidad en el resguardo de la seguridad pública.

II. Idea matriz

La presente iniciativa legal tiene por objeto eliminar la obligación establecida en el inciso final del artículo 62 de la ley N° 18.290, de tránsito, en virtud del cual los vehículos motorizados deben grabar la placa patente en sus vidrios y espejos laterales, y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

³ Artículo 1° inciso final, Constitución Política de la República. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>



III. Proyecto de ley

Artículo único.- Modifícase la ley N° 18.290, que establece la Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

1. Elimínase el inciso final del artículo 62.
2. Elimínase los numerales 45 y 46 del inciso primero del artículo 200.

PAULA LABRA BESSERER

Diputada de la República





FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. PAULA LABRA B.

